

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE CENTOLLA LOS RÍOS-MAGALLANES 2020-2024

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LAS PESQUERÍAS DE LOS RECURSOS CENTOLLA Y CENTOLLÓN EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 DIC. 2019

RES. EX. Nº 3963

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 149/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 149/2019, de fecha 14 de junio de 2019, complementado con el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 246/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, este último de la División de Administración Pesquera; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 247/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 247/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 293/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de la Araucanía y Los Ríos mediante Oficio ORD. (DZP) ORD. Nº 22, de fecha 18 de julio de 2019 y Nº 44/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019; por los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos mediante Oficio ORD/DZP/LAGOS/Nº 082, de fecha 22 de julio de 2019 y Nº 126, de fecha 25 de noviembre de 2019; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (DZP AYSEN/ ORD. Nº 006/2019, de fecha 18 de julio de 2019 y Nº 12, de fecha 27 de noviembre de 2019; Magallanes y de La Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZV) Nº 05/2019, de fecha 11 de julio de 2019 y Nº 10/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; los Oficios (JUR) CIR Nº 15, de fecha 21 de junio de 2019 y (DDP) Nº 26, de fecha 20 de noviembre de 2019, ambos de la Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 3556 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que la División de Administración Pesquera ha recomendado la suspensión transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024, de la inscripción en el Registro Artesanal de las pesquerías de los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y Centollón (*Paralomis granulosa*) en las Regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en las mencionadas pesquerías.

3.- Que la suspensión recomendada se extiende a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal, - definido como aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución-, quienes podrán inscribirse en las pesquerías indicadas durante la vigencia de la medida.

4.- Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 antes citado, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

5.- Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de las inscripciones antes indicadas.

6.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena carecen de *quorum* para sesionar, por lo que se prescindirá de la consulta a estos organismos.

RESUELVO:

1.- Suspéndase desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de las Regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, sección de pesquería de los recursos Centolla (*Lithodes santolla*) y Centollón (*Paralomis granulosa*) por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

La suspensión de la inscripción se extenderá a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal (patrón o tripulante), quienes podrán inscribirse en las pesquerías antes señaladas.

2.- Asimismo, suspéndase en las mismas áreas y por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/CGS/AGU